

FGE

FISCALÍA INFORMA

Boletín

Edit. No. 287

03 de abril 2019

**PRISIÓN PREVENTIVA
PARA PRESUNTO
AUTOR DE TENTATIVA
DE ASESINATO EN EL
CRS TURI**



**AUTOR DE TRÁFICO DE DROGAS EN
ALTA ESCALA RECIBE SENTENCIA
CONDENATORIA**

AUTOR DE TRÁFICO DE DROGAS EN ALTA ESCALA RECIBE SENTENCIA CONDENATORIA

PICHINCHA

A cinco años de pena privativa de libertad fue sentenciado el ciudadano ecuatoriano Genaro Gabriel A., de 24 años de edad, como autor directo del delito de tráfico de drogas en alta escala.

En la audiencia de juzgamiento, realizada el 02 de abril del 2019, la fiscal Maribel Vargas Almachi, de la Fiscalía Especializada de Delincuencia Transnacional e Internacional, (FEDOTI) de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales, recopiladas durante la etapa de instrucción fiscal, que determinaron la materialidad del delito y la responsabilidad de Genaro Gabriel A.

Entre las pruebas exhibidas por la Fiscalía constan: testimonios de los agentes aprehensores e investigadores el acta de pesaje y destrucción de la droga, el parte de aprehensión del procesado, una pericia química del alcaloide que dio como resultado marihuana con un peso neto de 443 gramos, reconocimiento de evidencias, entre otras.

Con esos elementos probatorios, el Tribunal de Garantías Penales integrado por los

magistrados Pablo Coello (ponente), Olga Ruiz y Wilson Caiza declaró la culpabilidad de Genaro Gabriel A., por el delito de tráfico de drogas en alta escala. El fallo del Tribunal también dispone al sentenciado el pago de una multa que será anunciada cuando la sentencia se notifique por escrito.

La mañana del 18 de octubre del 2018, agentes antinarcóticos de la Policía Nacional realizaban investigaciones en el interior de la estación de transferencia de buses de El Playón, en La Marín, sitio por el que transitaba el procesado cargando sobre sus hombros una mochila, color negro.

Allí, los agentes se acercaron al procesado (Genaro Gabriel A.) para solicitarle sus documentos de identificación. El procesado se puso nervioso y al hacerle un registro de su mochila encontraron una funda plástica, color blanco, dentro de la cual se ocultaba un paquete tipo ladrillo con cinta adhesiva conteniendo una sustancia vegetal verdosa que tras las pruebas de campo dieron positivo para marihuana, con un peso bruto de 470 gramos, por lo que el ciudadano fue detenido y conducido a la Unidad de Flagrancia.

Durante la audiencia de juicio, la defensa técnica del procesado argumentó que su patrocinado era fármaco-dependiente; sin embargo, el Tribunal consideró que los 443 gramos de marihuana que tenía en su poder cuando fue aprehendido eran excesivos para un consumidor habitual.

Dato:

El artículo 220, numeral 1, literal c) del Código Orgánico Integral Penal (COIP), contempla una pena privativa de libertad de 5 a 7 años para el tráfico y transporte de drogas en alta escala.

PRISIÓN PREVENTIVA PARA PRESUNTO AUTOR DE TENTATIVA DE ASESINATO EN EL CRS TURI

AZUAY

Tras analizar los elementos de convicción presentados por la Fiscalía, el juez Pedro Fajardo dictó orden de prisión preventiva en contra de Marvin R., por ser considerado el presunto autor del asesinato en el grado de tentativa del ciudadano Dany Abarca. El hecho ocurrió dentro del Centro de Rehabilitación Social (CRS) Turi, donde el procesado y la víctima cumplen sentencias condenatorias por asesinato.

La audiencia de formulación de cargos se desarrolló la mañana del miércoles 3 de abril, en el Complejo Judicial de Cuenca.

En esta diligencia, la fiscal Rocío Polo expuso que aproximadamente a las 9:40 del 2 de abril, mientras se encontraban en el patio del pabellón de Máxima Seguridad Tomebamba del CRS Turi, Marvin R. apuñaló varias veces a Dany Abarca con un arma cortopunzante en el abdomen y tórax. La víctima fue internada en el Hospital Regional Vicente Corral Moscoso, donde fue intervenida quirúrgicamente en tres ocasiones por la gravedad de las lesiones.

La Fiscalía sustentó el inicio de la instrucción fiscal con el protocolo del examen médico legal, CD que contiene videos de las cámaras de seguridad del CRS Turi, versiones de los agentes de policía y prendas de vestir del procesado.

Dato:

La Fiscalía formuló cargos según el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que sanciona el asesinato con privación de libertad de 22 a 26 años, en relación con el artículo 39 de este cuerpo legal que tipifica la tentativa como la ejecución de un hecho que no logra consumarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución de un delito. En este caso, la persona responderá por tentativa y la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que le correspondería si el delito se hubiera consumado.



RATIFICAN SENTENCIA CONDENATORIA DE 5 AÑOS POR USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO

PICHINCHA

La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ratificó -en segunda instancia- la sentencia de 5 años de pena privativa de libertad en contra de la ciudadana Carmen Marina H., como autora del delito de uso de una escritura falsa, ocurrido en Quito.

En la audiencia de apelación, realizada el martes 02 de abril del 2019, los magistrados de la Sala Penal: Patricio Vaca (ponente), Carlos Figueroa y Wilson Lema, luego de rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la procesada, ratificaron en todas sus partes la sentencia emitida -en primera instancia- por el Tribunal de Garantías Penales, el 29 de noviembre del 2018.

Durante la diligencia, la fiscal Fátima Vélez, de la Unidad Especializada Fe Pública 2 de Pichincha, argumentó ante los jueces de segunda instancia que la procesada actuó con voluntad y recordó las pruebas exhibidas durante la audiencia de juzgamiento entre las que constan: el testimonio del acusador particular y de los agentes investigadores, una pericia grafotécnica y otra documentodológica, reconocimiento del lugar de los hechos, entre otras, que comprobaron la materialidad del delito y la responsabilidad de Carmen Marina H.

El Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, integrado por la magistrada Ivon Vásquez (ponente), Galo Rumiguano y Marcelo Narváez, declaró en noviembre del 2018, la culpabilidad de la procesada en calidad de autora directa del uso de documento público falso. Como medida de reparación integral, la procesada deberá cancelar al acusador particular USD 10.000.

Según las investigaciones de Fiscalía, el 27 de agosto del 2010 se habría realizado la donación de un inmueble (una casa) a favor de Carmen Marina H., por parte de su tía Aída

Irene H., pero en la escritura pública se registró no la firma, sino la huella dactilar de la donante.

Como testigos de esta donación firmaron el documento Georgina H., hermana de la donante, una empleada doméstica y una arrendataria y posterior compradora del inmueble, a quien se le transfirió el dominio de la casa cinco meses después de haberse suscrito la escritura.

Sin embargo, las investigaciones efectuadas por Fiscalía y luego de las pericias documentodológicas pertinentes se comprobó que la firma y rúbrica atribuidas a Georgina H., que aparecían en dicho documento no correspondían ni gráfica, ni morfológicamente a su autoría y por lo tanto eran falsas.

Entre la prueba testimonial y que fue determinante para esclarecer este caso consta el testimonio de un sobrino de la donante (acusador particular), quien refirió que su tía dos años antes de la suscripción de la escritura sufría de pérdida de la memoria y no reconocía a sus familiares, además no podía firmar porque tenía temblores en sus manos.

Este testimonio fue corroborado por una perito psiquiatra, quien luego de analizar las historias clínicas de SOLCA (Sociedad de Lucha Contra el Cáncer) determinó que la señora Aída Irene H., (supuesta donante) padecía de alzheimer, por lo que con alta probabilidad no era capaz, ni tenía la voluntad de conocer lo que firmaba, por ser una enfermedad irreversible y degenerativa.

Dato:

El artículo 328 del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona el uso de documento público falso con pena privativa de libertad de 5 a 7 años.